31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 FEB 2021

Proceso No. 11001400305020170102200

Téngase por saneada la nulidad establecida por el art. 121 del Código General del Proceso como quiera que no fue alegada por las partes dentro del término concedido en auto anterior.

Por consiguiente, continúese con la respectiva actuación y para tal efecto, se señala la **HORA DE LAS 2:30 P.M., DEL DÍA VEINTISÉIS (26), DEL MES DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021),** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso y en ella se practicaran las etapas faltantes que no fueron evacuadas en audiencia de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019) (fl. 73) y la práctica de pruebas ya decretas.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 02 de hoy 25 FEB 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.

lcca